NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de septiembre de 2020**.**

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de septiembre de 2020**.**

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Adolfo Mejía Núñez
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00509.00

1. Revisado el expediente digital se constata que el ejecutado ADOLFO MEJIA NUÑEZ se le emplazó en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y vencido los 15 días hábiles establecidos en la norma, el emplazamiento se entenderá surtido, este Despacho procederá a designarle *curador ad litem* conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que textualmente dice:

> "7. *La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."*

En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar a la abogada NAILA LUZ LOPEZ MANJARRES como curador *ad-litem* para que represente al ejecutado ADOLFO MEJIA NUÑEZ, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

SEGUNDO: Comuníquese por medio de mensaje de datos, informando la designación al correo nlopezmanjarres@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2019.00509.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76dede3eae6c00a2835ee9f40e3379b2d37bedf57990e8a42e81a341e2fd7081
Documento generado en 28/09/2020 08:23:20 a.m.